

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA**

Auto de Sustanciación No. 187

RADICACIÓN : 76-111-33-33-001-2018-00004-00
MEDIO DE CONTROL : Ejecutivo
DEMANDANTE : Lucy Stella Astaiza Burbano
DEMANDADO : Nación – Mindefensa – Policía Nacional

Guadalajara de Buga, 22 de julio de 2020

Revisado el presente proceso, se observa que a folio 66 del cuaderno principal, el apoderado judicial de la entidad ejecutada propuso excepciones. Por tal razón, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral primero del artículo 443 del Código General del Proceso, se correrá traslado de estas al ejecutante para que se pronuncie sobre ellas y aporte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

De otro lado, se observa en el cuaderno principal, escrito del 26 de septiembre de 2019, mediante el cual se hace solicitud relacionada con medidas cautelares decretadas en el presente asunto. En tal virtud, se ordenará que por secretaría se desglose el escrito referido y se agregue al cuaderno de medidas cautelares, y se proceda con la reorganización de la foliatura, dejando las constancias pertinentes, a efectos que una vez cumplida la orden y transcurrido el término de traslado de excepciones, se proceda con el trámite pertinente y se emita pronunciamiento en relación con las respuestas emitidas por los bancos y la solicitud elevada por la parte ejecutante y que fue mal glosada por secretaría.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca,

DISPONE

PRIMERO: Correr traslado a la parte ejecutante de las excepciones propuestas por el ente ejecutado, por el término de diez (10) días, por las razones previamente expuestas.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA DESGLÓSESE del cuaderno principal, el escrito de fecha 26 de septiembre de 2019, referido a la insistencia de medidas cautelares, e incorpórese en el cuaderno de medidas cautelares. Así mismo, reorganícese la foliatura en los respectivos cuadernos dejando las constancias del caso.

TERCERO: Una vez transcurrido el término conferido en el numeral primero, pase nuevamente a despacho para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**LAURA CRISTINA TABARES GIL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9bafd583e0ac201ae3b1d1a965d0abdf7fd1427db8229370097c208f0cb95c44

Documento generado en 21/07/2020 12:42:28 p.m.